

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

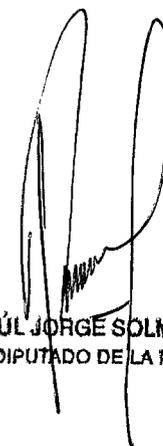
Artículo 1°.- Transfíranse a la Municipalidad de Eldorado, provincia de Misiones, a título gratuito, en los términos de la ley 24.146 y sus modificatorias, los inmuebles propiedad del Estado Nacional, identificados catastralmente como: Departamento Eldorado, Municipio 30, Sección 14, Chacra 000, Manzana 026, Parcela 06, Lote 17, con inscripción en el Registro de la Propiedad (zona Misiones) en el Tomo 75, Folio 61, Finca 26.577; y Departamento Eldorado, Municipio 30, Sección 09, chacra 000, Manzana 014, Parcela 11, Lote 4, con inscripción en el Registro de la Propiedad (zona Misiones) en el Tomo 75, Folio 61, Finca 15.118.

Art. 2°.- Los inmuebles mencionados en el artículo 1° se transfieren para ser utilizados como oficinas de programas de rehabilitación y desarrollo urbano, infraestructura de servicios, de unidades educacionales, culturales, asistenciales o sanitarias, al desarrollo de actividades deportivas, o emprendimientos productivos generados por el municipio.

Art. 3°.- Decláranse innecesarios, en los términos del artículo 17 de la ley 24.146, los inmuebles descritos en el artículo 1°.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la transferencias objeto de la presente en un plazo no mayor a los 120 días de su promulgación.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



RAÚL JORGE SOLMOIRAGO
DIPUTADO DE LA NACIÓN